



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciere hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las oficinas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 19 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Habiendo regresado á esta capital, me he hecho cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando por lo tanto en el desempeño interino del mismo, el Secretario de este Gobierno civil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 20 de Abril de 1893.

Alonso Román Vega.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José González Fuente, representante de don Benito Fernández, vecino de Reoyo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Febrero, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo donación de pertenencias de la mina de hulla llamada *Demasía 2.ª* á la *Porteña*, sita en término del pueblo de Morgoveju y Prioro, Ayuntamiento de Valderrueda y Prioro; hace la designación de la citada demasia de pertenencias en la forma siguiente:

Espacio franco comprendido entre las minas «Porteña», «Jesús», «Cuatro Amigos» y «Verdad».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Marzo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de Marzo, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 335 pertenencias de la mina de hulla llamada *Desengaño*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Ronedo, y linda al Norte, con la mina Teresa; al Este, con la mina Los Cuatro Amigos y San José; por el Oeste, con las minas Rafaela y Gracia, y por el Sur, con terreno común de las Matucos; hace la designación de las citadas 335 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina Los Cuatro Amigos, ó sea la estaca 3.ª de dicha mina, y desde él se medirá 300 metros en dirección Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 al Oeste, la 2.ª; desde ésta 500 al Norte, la 3.ª; desde ésta 1.000 al Oeste, la 4.ª; desde ésta 200 al Sur, la 5.ª; de ésta 100 al Oeste, la 6.ª; de ésta 100 al Sur, la 7.ª; de ésta 100 al Oeste, la 8.ª; de ésta 100 al Sur, la 9.ª; de ésta 100 al Este, la 10.ª; de ésta 400 al Sur, la 11.ª; de ésta 700 al Este, la 12.ª; de ésta 300 al Sur, la 13.ª; de ésta 700 al Oeste, la 14.ª; de ésta 300 al Sur, la 15.ª; de ésta 800 al Oeste, la 16.ª; de ésta 800 al Sur, la 17.ª; de ésta 2.200 al Este, la 18.ª, y de ésta con 1.400 metros al Norte, se llegará al punto de partida; quedando corrido el perímetro de las 335 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Marzo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, representante de D. José Vorardini, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Marzo, á las doce y treinta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Pentamerka*, sita en término de Valderreda, del pueblo de Rodicel, Ayuntamiento de Murias de Paradies, y linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, en el ancho próximamente de la tierra de labrancio que en dicho paraje de Valderreda posee D. Manuel García Calcón, y desde el punto de partida se medirán al Este 300 metros, al Oeste 300, al Norte 100, y al Sur otros 100 metros, y levantando cuatro perpendiculares desde la extremidad á los dos ejes así determinados, se cerrará el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el

art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Marzo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Primo Ferreras, vecino de Valmartino, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las doce y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Esperanza*, sita en término de Barreras, del pueblo de Valmartino, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al Norte con terreno común, al Sur con fincas particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha, desde ésta en dirección N. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 600 metros, se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 50 metros, se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O., 500 metros, con los cuales se llegará al punto de partida; quedando corrido el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Marzo de 1893.

Alonso Román Vega.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el

dia 24 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93, de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 51.950 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todas las Gobernaciones civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acom-

pañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., Antonio Sauz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal número cotejado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93, de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril de 1893

AÑO ECONOMICO DE 1892-93.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial	6.000 »
2.º	Servicios generales	5.000 »
3.º	Obras obligatorias	7.000 »
4.º	Cargas	800 »
5.º	Instrucción pública	4.500 »
6.º	Beneficencia	25.000 »
7.º	Corrección pública	2.000 »
8.º	Imprevistos	1.000 »
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carrteras	3.000 »
11.º	Obras diversas	2.500 »
12.º	Otros gastos	4.500 »
13.º	Resultas	»
TOTAL.		61.300 »

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de pesetas y un mil trescientas pesetas.

León 27 de Marzo de 1893.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesion del día 28 de Marzo de 1893.—La Comisión acordó aprobar la anterior distribución de fondos, y que se pormenor se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario, García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo.

Formado el padrón industrial según el Real decreto de 22 de Noviembre último, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pudieran presentarse, pasado el cual no serán oídas.

Asimismo se halla de manifiesto en la misma Secretaría por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo ejercicio de 1893-94, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentar los contribuyentes.

Castrocontrigo 5 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal, el presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente para el ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público por el término de quince días, á fin de que, durante este plazo los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Quintanilla de Somoza 9 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Fuente.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.

Formado el proyecto de presupuesto por la Comisión que el Ayuntamiento nombró para el ejercicio de 1893-94, y aprobado por la Corporación en sesión de 2 del corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan producir todas las reclamaciones que juzguen convenientes, pasado dicho término no les serán oídas.

Valdepiélagos 5 de Abril de 1893.—El Alcalde, Luciano González.

Alcaldía constitucional de Castrotierra.

Formado el proyecto de presupuesto municipal por la Comisión nombrada al efecto, para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos que lo deseen examinar, formular cuantas reclamaciones crean procedentes, para que la Junta, procediendo lo oportuno, pueda atenderlas.

Castrotierra 11 de Abril de 1893.—Ramón Castellanos.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.

El presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, á fin de que cualquiera vecino pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho asistan, durante el término de quince días, pues transcurridos éstos, se someterá á la aprobación definitiva por la Junta municipal.

Quintana y Congosto 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Felipe Castaño.

Alcaldía constitucional de Matallana.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico de 1893-94, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Matallana 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Vicente Miranda.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 87, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que

todos los vecinos del municipio puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villarejo 2 de Abril de 1893.—El primer Teniente, Blas Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Hállndose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889 á 90, 1890-91 y 1891-92, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan examinarlas todos aquellos que así lo deseen y formular las oportunas observaciones que crean conducentes; en la inteligencia, que pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten y se pasarán á la Junta municipal para su tramitación correspondiente.

San Cristóbal de la Polantera 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Lorenzo García.

Alcaldía constitucional de Congosto.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1889-90, 90-91 y 91-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos del municipio puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, se les dará la tramitación correspondiente.

Congosto 12 de Abril de 1893.—Francisco Guadín.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por la Corporación municipal el proyecto del presupuesto que ha de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, podrán los vecinos que lo deseen, examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes.

Villamartin de D. Sancho y Abril 12 de 1893.—El Alcalde, Celestino Oveja.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1893 á 94, el padrón de cédulas personales y de industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Cristina de Valmadrigal 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás López.

La Corporación que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta que se halla próxima la renovación

de Concejales, y figurando este Ayuntamiento hasta la fecha con ocho Concejales, atendiéndose a la escala del art. 34 de la vigente ley Municipal y 35 de la misma y al censo de población en su última rectificación de 764 residentes, sólo corresponde votar en la referida renovación, tres Concejales, que copostro que corresponde quedar, forman el total de siete, que con arreglo a la ley le corresponden.

Santa Cristina de Valmadrigal 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás López.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para unir el déficit del presupuesto ordinario municipal del próximo ejercicio de 1893 a 94, después de haber gravado con el máximo todos los recursos que la ley concede.

Todos los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados con el acuerdo tomado por la Junta municipal y propuesta, pueden presentar durante quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial, las reclamaciones que crean oportunas ante esta Alcaldía.

Cubillas de los Oteros 13 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, Antonio Curieles.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los vecinos del municipio, puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, se las dará la tramitación correspondiente. Con el mismo fin y por término de ocho días, se halla de manifiesto al público el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1893-94.

Val de San Lorenzo a 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Cordero.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del próximo año económico de 1893 a 1894, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, después de haber sido gravados todos los recursos con el máximo que la ley autoriza.

Los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados con el acuerdo tomado y propuesta hecha por la Junta municipal, pueden presentar en esta Alcaldía, durante quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial, cuantas reclamaciones crean oportunas.

Pajares de los Oteros a 14 de Abril

de 1893.—El Alcalde-Presidente, Víctor Cabreros.

Alcaldía constitucional de Calsada del Coto.

Hallándose formado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo ejercicio de 1893 a 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que cualquiera vecino que crea conveniente, pueda examinarle y presentar las reclamaciones que crea oportunas, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas por extemporáneas.

Calsada del Coto 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ajenjo.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa.

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio económico de 1893 a 94, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia conforme preceptúa el art. 146 de la ley respectiva, para que los contribuyentes puedan hacer las observaciones que vieran convenientes, en el plazo de quince días, pasados los cuales no serán oídos.

San Esteban de Valdeusa a 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Faustino González.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1893 a 94, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; pasados los cuales, no serán oídas.

Castrocalbón 12 de Abril de 1893.—Manuel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villahornate.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1893 a 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho período, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villahornate 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Gattare.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico de 1893 a 94, con objeto de que los contribuyentes, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Valdefuentes del Páramo a 9 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893 a 94, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Matadeón 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Víctor Lozano.

Alcaldía constitucional de Villamol.

Según me participa Santos Argüeso, de esta vecindad, en la mañana del día 9 de los corrientes, hora de las ocho y media, se ausentó de su domicilio Jacinto Argüeso Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sin ser visto de persona alguna, y como hasta la fecha y a pesar de varias determinaciones que en su busca se han verificado, sin que se haya podido saber su paradero, he acordado se haga público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades de la misma, por si llegase a presentarse en alguno de los pueblos de sus respectivos municipios, sea detenido y trasladado a éste que lo reclama.

Villamol 12 de Abril de 1893.—El Teniente Alcalde, Paulino Mancozo.

Señas personales.

Edad 47 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas idem, barba afeitada, boca regular, cara larga; viste pantalón de estameña casera, chaqueta y chaleco de paño negro, zapatos boteguetes negros y sombrero negro; lleva un capote con mangas, usado, paño basto.

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 a 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden pretenderse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Turcia

Villanandos
Palacios de la Valduerna
Valdesamario
San Martín de Moreda
Castriello de la Valduerna
Jorru
Villadalgos
Cabreros del Río
Lago de Carucedo

Alcaldía constitucional de La Ercina.

Formado por la Comisión nombrada al efecto, el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año y ejercicio de 1893 a 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales, podrán las contribuyentes que lo desean, examinar y formular cuantas reclamaciones crean proce-

dentas, para que la Junta, procediendo en derecho, pueda atenderlas.

La Ercina 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro de Robles.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente cito, llamo y emplazo, a Bartolomé Hidalgo Fernández, casado, jornalero, de 45 años de edad, vecino de Valcavado del Páramo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido, y se constituya en prisión provisional que contra el mismo se ha decretado en el sumario que se le instruye por falta y sustracción de tres pies de negrillo de la propiedad de Agustín Mateos, vecino de Valdefuentes del Páramo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo, encargo a las autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo remitan a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, facultando a las autoridades judiciales para que en caso preciso, ratifiquen la prisión provisional del mismo, acordada por auto del día de la fecha, y que practicada la diligencia de que habla el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, resulta de ella que se dirigió a los trabajos de la carretera que va a Valmuseda, sin que se sepa el punto fijo.

Dada en La Bañeza a 5 de Abril de 1893.—Justiniano F. Campa.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

D. Camilo Meneses Alvarez, Juez accidental del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a Mariano Pérez Martínez, hijo de D. Dámaso Pérez Salgado, de 22 años de edad, estudiante, natural de Sauterbás de Campos, partido de Villalón, y residente en León; viste chaqueta negra a cuadros, chaleco y pantalón idem, cubria botina castaño; siendo su estatura más bien alto que bajo, bastante bien formado, cara redonda, boca pequeña, nariz regular, ojos azules, color del rostro moreno y pelo negro, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se le sigue por sustracción de una yegua con su montura y aparejos a D. Luis Enriquez, vecino de Priaranza, en el partido de Bonferrada; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo mismo por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo a todas las autoridades de la Nación, civiles y militares y agentes de la policía ju-

dicial, procuran por todos los medios que estén á su alcance, la busca y captura de dicho procesado, disponiendo en este caso, la conducción del mismo á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Villafrauca del Bierzo á 7 de Abril de 1893.—Camilo Monesca.—D. S. O., Francisco A. Bál-goma.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo por estufa de los efectos que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Manuel Quirós Cuevas, vecino y del comercio de esta ciudad, en la mañana del 5 de los corrientes, he acordado interesar de las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de los referidos objetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no dieran en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dada en León á 8 de Abril de 1893.—Alberto Rios.—P. S. M., Martín Lorenzana.

Nota.—Las señas de la que cometi6 la estufa son: de 22 á 24 años, cara larga, color demacrado, y vestia faldá y abrigo de percal negro; toquilla al cuello de lana negra; y los efectos estafados son: cinco brodequines para niño y pie derecho, dos de ellos de charol vaca, marcados con el 21 y 22, números 6.518 y 6.510, y los otros tres de becerro, marcados con el 21, 22 y 23, números 6.524, 6.550 y 6.523.

D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de prevención de ab intestato que en este Juzgado penden, á testimonio del autorizando, por muerte de Bernarda Valle Domínguez, natural y vecina que fué de esta capital, que falleció en la misma el 16 de Enero próximo pasado, por providencia de esta fecha he acordado llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la referida Bernarda Valle Domínguez, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á reclamarle en este Juzgado, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente; haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente de la finada.

Dado en León á 10 de Abril de 1893.—Alberto Rios.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo contra Carmen Díez García, sirvienta, domiciliada en esta ciudad, sobre estufa de cinco pañuelos de seda á D. Ignacio Cámara, el día 3 de los corrientes, he acordado insertar el presente edicto en el Boletín oficial, interesando de las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de los pañuelos que á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con la persona

ó personas en cuyo poder se encuentren, si no diesen en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en León á 7 de Abril de 1893.—Alberto Rios.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Señas de los pañuelos.

Cinco pañuelos de seda, uno á listas, dos alfombrados y dos brochados, para el cuello, de ochenta centímetros de tamaño.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por estufa de calzado á D. Froilán Puente, vecino de esta ciudad, el día 5 del actual, he acordado insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia, interesando de las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones en averiguación del autor ó autores de tal hecho y ocupación del calzado que á continuación se reseña, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no dieran en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en León á 10 de Abril de 1893.—Alberto Rios.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Señas del calzado.

Un brodequin de botón redondo, otro idem de botón clas, dos idem abiertos por delante con cordón, todos del pie derecho y con los números 39 y 40.

D. Eustaquio Gutiérrez Lóiz, Juez de instrucción de este partido de Reinos.

Por el presente primero y único edicto, cito y llamo á Daniel Villán Fernández, de 19 años, hijo de Angel y Hermengilda, vecinos de Berciaños, partido de Sahagún, provincia de León, de estado soltero, natural de Laguna Dalga, partido de La Bañeza, domiciliado últimamente en Sahagún, de profesión jornalero; estatura un metro 605 milímetros, peso 52 kilos, dimensión de las manos 19 centímetros largas por 9 anchas, idem de los pies 23 por 9 anchos, color de los ojos castaños, idem del pelo, negro, cuatrices ninguna, color del rostro moreno, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por robo de una yegua en el pueblo de Cañeda, en la madrugada del 2 de Octubre de 1893, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los señores Jueces de primera instancia é instrucción y demás autoridades civiles y militares é individuos de la policía, se sirvan practicar las más activas diligencias en la busca y captura de referido procesado, remitiéndole si fuere habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Reinos á 14 de Abril de 1893.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mapdado, Timoteo Lucio P.

ANUNCIOS OFICIALES.

ANUNCIO

para nueva casa-cuartel de la Guardia civil en La Robla.

Necesitándose tomar en arriendo una casa, que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en La Robla, los propietarios del término de dicha villa y de su Ayuntamiento, que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones por escrito, en papel del timbre de una peseta, por el término de un mes, á contar desde el día siguiente al en que el presente se publique en el Boletín oficial de esta provincia, al Juez instructor que suscribe, en la casa-cuartel del Cuerno, en León, ó al Cabo Comandante del puesto de dicha villa, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la licitación.

La Robla 3 de Abril de 1893.—El primer Teniente instructor, Justo Mateo y Besada.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrán de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 23 de Septiembre del mismo año, dos plazas de Profesor auxiliar supernumerario, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias, del Instituto de León.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección a que pretendan prestar sus servicios.

Ser catorceañero excedente.

En su consecuencia, los que se crean afortunados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia, de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 4 de Abril de 1893.—El Rector, Felix de Aramburu.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN.

Presidencia

de las conferencias pedagógicas.

Cumpliendo con lo preceptado en la Real orden de 4 de Julio de 1888, el Claustro de profesores de

esta Escuela, en unión del Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia, ha tenido á bien acordar que en los días desde el 24 hasta el 29, ambos inclusivos, del próximo mes de Agosto y hora de las diez de la mañana, se celebren las conferencias pedagógicas en la Escuela práctica agregada á la Normal.

Los temas objeto de las conferencias, serán los siguientes:

1.º Necesidad de los estudios pedagógicos al Profesor de primera enseñanza.—Diversos aspectos de la Pedagogía.—Partes que comprende su estudio, y cuál de ellas es la más importante.—Ciencias auxiliares de la misma.

2.º Objeto, importancia y fundamento de la educación moral.—Diferencia entre ésta y la educación religiosa.—Necesidad de que la educación moral sea más bien práctica que teórica, especialmente en el primer período de la vida.—Factores obligados á contribuir al perfeccionamiento de dicha educación.—Conveniencia de que algún otro interviniera para su positivo resultado.

3.º ¿Es necesario el método intuitivo para la mejor y más pronta enseñanza de la niñez?—En caso afirmativo, ¿cómo conviene cercenarle en alguno de sus grados?—Procedimientos que deben emplearse para su mejor desenvolvimiento.—Edad más propicia durante la cual debe emplearse, y hasta qué grado de la enseñanza.

En su virtud, los Maestros, Maestras y Auxiliares de escuelas públicas de esta provincia que quieran encargarse de desarrollar el tema ó temas antes enunciados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, así como también todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate, para proceder á todo lo demás que ordena el Reglamento de las Conferencias en su art. 3.º

León 10 de Abril de 1893.—El Presidente, Gregorio Pedrosa Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO

Juntos ó separadamente se arriendan los pueertos para pastos llamados *El Aular, Ombi, Pincusajo, Cuchillos, Carrio, Recoello y Vega del del Palo*, radicados en el partido judicial de Matina de Parades, provincia de León, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda.

Informarán en Madrid, calle de Recoletos, 21, Hotel, y en León, don Epigmenio Bustamante, Plaza del Castillo, 6.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de Mariano Garzo, situada en la Plaza Mayor, de esta capital, se venden los cuadernos de riqueza urbana y los estados números 1.º y 2.º, arreglados al modelo publicado en el Boletín oficial, núm. 122, correspondiente al día 10 del corriente.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.